

DIARIO DE BARCELONA.



Del Domingo 22 de Marzo de 1795.

San Ambrosio de Sena, y San Bienvenido Obispo. — Las Q. H. están en la Iglesia de Santa Teresa, de Religiosas Carmelitas Descalzas: se reserva á las seis.

Salc el Sol á las 5 h. 56 m. : se pone á las 6 h. 04 m. : la longitud del Sol es de 1 g 49 m. de Aries : su declinacion Boreal de 0 g. 43 m. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero las 12 h. 6 m. 46 s. Hoy es el 2 de la Luna : sale á las 7 h. 11 m. de la mañana : se pone á las 7 h. 47 m. del anohecer.

Día 20.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
A las 7 de la mañ.	08 grad. 4	28 p. 03 l. 6	E. Entrecub.
A las 2 de la tard.	09	5 28 03 9	E. S. E. F. Id.
A las 11 de la noc.	08	1 28 03 5	Id.

REAL CEDULA DE SU Magestad,
Y SEÑORES DEL CONSEJO;

Por la qual se manda guardar y cumplir la Real Resolucion inserta, en que se prescribe el método con que en los Pueblos del Reyno se ha de proceder á la contribucion de un hombre de cada cincuenta vecinos para el reemplazo del Exército.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes de Exército y Provincia, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias, así de Rea-lengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á las demas Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Se-

ñorios, Sabed: Que por el Conde del Campo de Alange, mi Secretario del Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, se ha comunicado al mi Consejo, con fecha de veinte y tres de este mes, Copia de la Real Orden, que en nueve del mismo dirigió á los Capitanes Generales de las Provincias; y su tenor es el siguiente: "Desde el principio de la Guerra han sido los primeros cuidados y desvelos del Rey defender á sus amados Vasallos de las opresiones y violencias de un enemigo el mas orgulloso y exécrable:

ble: con este objeto mandó S. M. en el año próximo anterior se alistasen y recibiesen quarenta mil hombres, cuyo número se consideró bastante para poner los Exércitos de Campaña en un pie de fuerza superior á la de los enemigos; pero la entrega de las Guarniciones de las Plazas de S. Sebastian y Fuenterrabia en Guipúzcoa, y las de Colliure, Bellaguardia y Figueras en Cataluña, han ocasionado unas baxas considerables, que es indispensable reemplazar para la próxima Campaña. Convencidos de esta necesidad, y á impulsos del amor que profesa á la Real Persona el Principado de Cataluña, ha ofrecido mantener constantemente veinte mil de sus Naturales, y en un caso urgente armarlos todos, sin distincion de personas, para que, formados en varios Cuerpos, hagan servicio en aquel Exército; pero es necesario, ademas de este auxilio, completar los Cuerpos que hay en el referido Exército, y los que sirven en el de Navarra y Aragon. En estas circunstancias, confiando S. M. en la fidelidad de esos Naturales, y teniendo presente el amor y zelo que le han acreditado en todas ocasiones, ha resuelto le contribuyan con un hombre cada cincuenta vecinos de los Pueblos de la Capitanía General de su cargo; habiendo preferido su Real piedad este medio como mas suave y ménos gravoso que el de la Quinta. Para hacerlo aun mas tolerable, y atender á la Agricultura, que tanto interesa á la felicidad de los Pueblos, dexa S. M. al arbitrio de cada uno el que lo presente de la clase de voluntario; ó el que se considere ménos útil, ó buscado á expensas de

los contribuyentes á este servicio, siendo sugeto conocido, y de quien se tenga seguridad de no ser Desertor del Exército y Marina, Presidios y Arsenales, ó perseguido por la Justicia por robo, ú otro delito de gravedad, baxo la responsabilidad de quedar el Pueblo que lo presente (si resultase despues con alguna de estas circunstancias) obligado á poner otro inmediatamente en su lugar. Serán obligados á este servicio, exceptuando los Nobles, todos aquellos que por la Ordenanza de reemplazos del año de setenta, su adicional de setenta y tres, ó por qualquiera otra Real determinacion se consideraban exonerados, sin perjuicio de las exenciones acordadas, que quedarán en su fuerza y vigor para lo sucesivo. Si en algun Pueblo se aplicáre para su contingente alguno que se considere de la clase de vago, deberá hacerse por informe del Cura Párroco, y dos personas mas de integridad que lo califiquen de tal, sin oírle, ni proceder á otra formalidad de proceso, ni admitirle recurso alguno. En aquellos Pueblos que no se realizare este servicio en el término de quince dias, contados desde el del recibo de la orden, se procederá á verificarlo por Sortéo y Quinta en la forma acostumbrada, incluyendo en ella á todos los exceptuados, menos los Nobles, y arreglandose para el recibo, aprobacion, conduccion, y destino de los reemplazos al método que se ha observado en el anterior. Si tocáre la suerte á alguno de los exceptuados, deberá servir por solo el tiempo que dure la guerra, y lo mismo si fuere cursante en alguna de las Universidades, y se le contarán los años que sirva como ganados

en ella, sujetandose á nuevo exámen. Si hubiere algun Pueblo de tan corto vecindario que no pueda dar el mozo, ó mozos que le corresponda, ó le haya de ser muy gravoso el aprontarlos, deberá V. E. incluirle con otro donde haya mas número, para que se haga entre los dos este servicio. S. M. confia del zelo de V. E. que procurará realizarlo con la brevedad que importa, poniendose de acuerdo con el Intendente, y procurando remitirlos sia la menor detencion á su destino." Publicada en el mi Consejo en veinte y seis del corriente mes esta Real Resolucion, ha acordado su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi Real Resolucion que va inserta, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os

corresponda, segun y como en ella se contiene; dando á este fin las órdenes y providencias que convengan: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y cinco: YO EL REY: Yo D. Fernando de Nestares, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: Felipe Obispo de Salamanca: Don Joseph Antonio Fita: Don Domingo Codina: El Conde de Isla: Don Gonzalo Joseph de Vilches: Registrada: Don Leonardo Marquez: Por el Chanciller mayor: Don Leonardo Marques. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Bartolomé Muñoz.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Repartimiento de las Guardias para hoy.

La Puerta del Mar, á cargo de los Fabricantes de paños: la Puerta del Angel, al de Carpinteros, 3 C.: Prevencion, al de Zurradores: Canaletas y San Pablo, al de Fábricas: la Puerta Nueva, al de Cuberos: Santa Madrona, al de Jóvenes Comerciantes: Tallers y San Pedro, al de Mancebos Carpinteros: la Puerta de San Antonio, al de Mercaderes de lienzo, seda y paños: Junqueras y Borne, al de Chocolateros.

Embarcaciones despachadas el dia de ayer.

Para Mataró, el Pat. Buena-ventura Mascort, Catalan, Llaud las Almas, con arroz y sardinas.

Para Ayamonte, el Cap. Alonso Gonzalez, Andalúz, Bergantín S. Antonio y Almas.

Para Canet, el Pat. Joseph Pu-

jal, Valenciano, Llaud San Joaquin.

Para Málaga, el Pat. Damian Vivas, Catalan, Polaera la Virgen del Rosario, con Registro para Puerto-Rico.

Para Idem, el Pat. Juan Luce-na, Andalúz, Falucho Ntra. Sra. de Africa y Almas.

Para Costas de España, el Cap. Johan Jacob Lindgren, Sueco, Navío Anna Maria.

Aviso. Del primer piso de la casa de Linás, calle del Carmen, número. 13, en el que habita el Sr. Ramon Ginesta, robáron el Viernes último por la tarde tres Mantillas de musolina: una de ellas redondeada segun la última moda, y con feston grande: otra larga, con dos festones, y una alforza (vulgo pliegueó doblez) á cada cabo; y la otra igual, pero sin feston. Se tienen casi ciertas noticias del delincente; pero ántes de proceder contra él á ulteriores diligencias, se le exhorta á que las restituya al P. Lr. Fr. Pedro Pont, en el Colegio de S. Guillermino, de PP. Agustinos, quien observará el sigilo que corresponde: y si la necesidad ha contribuido al delito, le remediará con una competente limosna. Se suplica tambien á qualquiera á quien se lleven á vender dichas Mantillas, que las detenga, y avise al dicho P. Lector, quien dará una gratificacion. Pero si alguno las ha comprado ya, y quiere devolverlas, el mismo Padre satisfará lo que hayan costado de compra.

Pérdidas. En casa de D. Antonio Sarrion, que vive en la Rambla, enfrente de Santa Mónica, gratificarán al que haya encontrado un Capote de barragan, de color de pasa, y forrado en bayeta verde.

El que haya encontrado una Hebillá de plata, sin clavillo, y gra-

bada, la entregará en la calle mas alta de S. Pedro, núm. 4, casa de un Zapatero; y se le darán dos pesetas de gratificacion.

Sirvientz. En el Despacho de este Periódico informarán de una casa decente, que buscan un Cocinero, que guise bien.

Fiesta. Ayer Sábado 21 del presente, se dió principio al Octavario que en la Iglesia de Ntra. Sra. de Belen se celebra todos los años en memoria del glorioso San Ignacio de Loyola. Esta Funcion ha producido siempre en esta devota Ciudad grandes frutos espirituales; y así se suplica la asistencia de los Fieles. Se empieza á las cinco y media de la tarde.

Mañana Lunes 23 del corriente se celebra en la Iglesia de S. Sebastian el Santísimo Rosario, para alcanzar por su intercesion un feliz éxito á las Armas de nuestro Católico Monarca. A las once y media se dirá una Misa rezada, á fin de contener las enfermedades epidémicas: á las cinco y cuarto de la tarde se cantará el Santísimo Rosario, cuyos Misterios explicará el M. R. P. Fr. Tomas Urpiá, Lector en Sagrada Teología, en su Colegio de Padres Dominicós. Al que contribuirá con la limosna de un real de vellon todos los meses, se le aplicarán tres Misas de Agonia, para que el Señor le conceda la gracia final; y un Aniversario, con Responso, para bien de su alma.

CON REAL PRIVILEGIO.